

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – GRUPO ASUNTOS JURIDICOS.

Señor
USUARIO ANÓNIMO
vividuquesuaza090@hotmail.com
 Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO

queja ticket Nro. 669366-20250414 de fecha 14/04/2025.

En Bogotá, a los 30 días del mes de abril de 2025, el suscrito, Mayor Carlos Emilio Munive Pacheco, en calidad de Jefe del Grupo de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Bienestar Social y Familia (DIBIE), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en virtud de lo señalado en el inciso 2° del artículo 69 del mencionado Código, notifica mediante el presente aviso la comunicación oficial GS-2025-013753-DIBIE, fechada el 30 de abril de 2025, mediante la cual se dio respuesta a las quejas que usted presentó a través de nuestro canal institucional "web pública PQR2S".

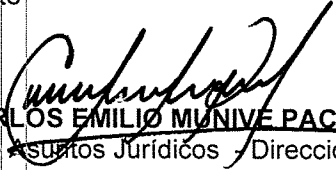
Lo anterior, en virtud de que el correo electrónico que usted suministró vividuquesuaza090@hotmail.com, fue rechazado, motivo por el cual, se procede a efectuar la notificación por medio del presente aviso.

Este aviso se fija con copia íntegra de la mencionada comunicación oficial en el micrositio de la Policía Nacional de Colombia, disponible en el siguiente enlace: <https://www.policia.gov.co/notificaciones>, desde las 08:00 horas del 02 de mayo de 2025. La notificación permanecerá disponible hasta las 17:30 horas del 08 de mayo de 2025, fecha en la cual será retirada.

En consecuencia, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro de este aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su solicitud permanecerá disponible para consulta en el Grupo de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Bienestar Social y Familia, ubicado en la Calle 44 No. 50-51, Piso 4, en la ciudad de Bogotá.

Atentamente


 Mayor **CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO**
 Jefe Grupo Asuntos Jurídicos - Dirección de Bienestar Social y Familia

Anexo: comunicación oficial de respuesta

Elaborado por: ST. ELSA MARÍA SUÁREZ SUÁREZ
 Revisado por: MY. CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO
 Fecha elaboración: 30/04/2025
 Ubicación: Publica\ Jurídica- DIBIE



respuesta queja ticket Nro. 669366-20250414 de fecha 14/04/2025

Desde DIBIE ASJUD <DIBIE.ASJUD@policia.gov.co>

Fecha Mié 30/04/2025 10:23

Para vividuesuaza090@hotmail.com <vividuesuaza090@hotmail.com>

📎 1 archivo adjunto (218 KB)

MY YAJAIRA.pdf;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
¡SOMOS + FAMILIA!



Bogotá D.C., 30 de abril de 2025

Señor

USUARIO ANÓNIMO

vividuesuaza090@hotmail.com

Ciudad

Asunto: respuesta queja ticket Nro. 669366-20250414 de fecha 14/04/2025.

En atención a la queja formulada por usted a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), relacionada con presuntos actos de "mala moral y de fe" atribuidos a la señora mayor Yajaira Toloza, me permito enviar **documento en PDF** adjunto que contiene la respuesta a su solicitud.

Finalmente, si usted considera que cuenta con elementos probatorios adicionales que puedan sustentar de manera seria y responsable las afirmaciones realizadas, podrá hacerlos llegar de forma presencial a esta Dirección o a través de los canales oficiales: la página web www.policia.gov.co, el enlace de Oficina de Atención y Servicio al Ciudadano, la dirección de correo electrónico lineadirecta@policia.gov.co, o el medio que considere más expedito para su comunicación.

Atentamente,

Coronel **MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**
Director de Bienestar Social y Familia (E)



Outlook

No se puede entregar: respuesta queja ticket Nro. 669366-20250414 de fecha 14/04/2025

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Fecha Mié 30/04/2025 10:23

Para vividuesuaza090@hotmail.com <vividuesuaza090@hotmail.com>

1 archivo adjunto (296 KB)

respuesta queja ticket Nro. 669366-20250414 de fecha 14/04/2025;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:vividuesuaza090@hotmail.com (vividuesuaza090@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: GV1PR02MB10838.eurprd02.prod.outlook.com

vividuesuaza090@hotmail.com

Remote server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=2; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=pass;

b=VTdLfXqtdL2ibQFP05QP2xQ1VnrP7FFUgblLrV5t9CwNu7me3VrjTc+RNUgKFMmts12yhCBURz73B2AnUqIGBKPULkqsAC4/YclhUvzf0YFWC0VtoJGg9pQyDvr+9TppjkgGM1L/fEH0LxjWbKINPY04kbv3k0+aoNA6DtM/yCixHblEuYRsiPrBQKQKJfjDaQxZi sLWB6QIIL/jeAjMdSrpJIKbK1wxvBubBVr/p1A7MAHjxe7wmpupLCfwku2+gQav1cuiB9XZPVyNDV80uW+ddAE20F+PIq83kl0Yi/yclvmFcQ3Qw/vnPDd/jtyfNvsYGWeAfLeB5DqJQ==

ARC-Message-Signature: i=2; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com; s=arcselector10001;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-

ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;

bh=dw5DouxAYpFLgSx6/MZTIA8RFU+p3cszJDWMLjzai6c=;

b=fHd1+4z18dhcurrZSnKFeCeshd8fRF9Gy1otBFFv7lKnRp3nv2Qz9srGN5/NY4Ir/KilfbY9zPwJTlFzTiYzFtPrAe2DsIh/S8AP vcze3pwu6wi934ADB9AKuXur34U16mcZ+Lwn+uyq9vwN7B2tHEWkjdbDk98/ksgMTR3ASh/BTB/o/VjMK2s8YzZ1vfuBpLR848x5ux B00SXqT2d/Sm26I6ypEkPOCAT2khxIglwYuiXUSmb3VARg5LtddRJKGcKyUfuu4EqCzvtgpi8iFd0ZJ07jXfKm4pP6C5qyOrnzUyPo cGuYGBihP4Fh78YeNZLULMug8H2ham6HTCMfNw==

ARC-Authentication-Results: i=2; mx.microsoft.com 1; spf=pass (sender ip is 40.107.200.54) smtp.rcpttodomain=hotmail.com smtp.mailfrom=policia.gov.co;

dmarc=pass (p=quarantine sp=none pct=100) action=none
header.from=policia.gov.co; dkim=pass (signature was verified)
header.d=policia.gov.co; arc=pass (0 oda=1 ltdi=1
spf=[1,1,smtp.mailfrom=policia.gov.co] dkim=[1,1,header.d=policia.gov.co]
dmarc=[1,1,header.from=policia.gov.co])
Received: from AM0PR02CA0082.eurprd02.prod.outlook.com (2603:10a6:208:154::23)
by GV1PR02MB10838.eurprd02.prod.outlook.com (2603:10a6:150:15d::21) with
Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8699.18; Wed, 30 Apr
2025 15:23:25 +0000
Received: from AM4PEPF00027A60.eurprd04.prod.outlook.com
(2603:10a6:208:154:cafe::8a) by AM0PR02CA0082.outlook.office365.com
(2603:10a6:208:154::23) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3,
cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8655.36 via Frontend Transport; Wed,
30 Apr 2025 15:23:25 +0000
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 40.107.200.54)
smtp.mailfrom=policia.gov.co; dkim=pass (signature was verified)
header.d=policia.gov.co;dmarc=pass action=none header.from=policia.gov.co;
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of policia.gov.co
designates 40.107.200.54 as permitted sender)
receiver=protection.outlook.com; client-ip=40.107.200.54;
helo=CH5PR02CU005.outbound.protection.outlook.com; pr=C
Received: from CH5PR02CU005.outbound.protection.outlook.com (40.107.200.54) by
AM4PEPF00027A60.mail.protection.outlook.com (10.167.16.68) with Microsoft
SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8699.20
via Frontend Transport; Wed, 30 Apr 2025 15:23:24 +0000
X-IncomingTopHeaderMarker:
OriginalChecksum:E5FB26B10246BDD3782C145BD6A0B6B0559E4E849AE3B1951AACF20F455B9DBE;UpperCasedChecksum:6
837E4DF05D4957BCEAD21BD7D7689AF6CF28F6FEE1151F36B22D9E913394A5;SizeAsReceived:9036;Count:44
ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=none;

b=wPry+LGuco4G3kgNmOIisCEMF75H0Vr+kxHDJc8o+N+RugJ2yuA4hBJ7vH3799QoseSSVX64cZD9Qs09gTnIQ4szw8qlONKtCxo
cag0dJNmuf/rzJBmCGM/W0eZXh3+G7O3XdHTL4TUwIO6QkHxkF25mweDoTpgxGpPoH2/5q/w6xp8KUzowsf4YTUPXSLp9z6VOcI18w
ex76/hait9tUOzX7Y67NaJ/egATlk7oK1Z5NolNui7m7VYd1p6wVToryL9uiFff399M9zPvvc8EIC6uIbmjDBrKZlWP9ZFA10QbIT+
gj0lAARgSF/MDCu68ceUN4CfVyu8Y7DrnMp2Q==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector10001;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-
ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
bh=dwSDouxAYpfLgSx6/MZTIA8RFU+p3cszJDWMLjzai6c=;

b=lvNB8cS0MFy/pQrTUUpeLVxmH9sRYL6zGAegGZR0lkJetDDKPS2C8m2+NNL/UC1JtqCivv6Bb782Bk+ux3K4Taqp9851lmUFxzgp
Vc4q/BUQeC9nAvKCoClkbJ/R2jRxL/0lfwsi6wILZsHL5P3kZxog/7rry7dfFeDq085kPFMY/djTWciAH25XPcSckjimSFFyHajGq
QSWBE0M8/cKAqMwqGPiZ19kvHnnbw7Gexvq6oTLyLzGhnbYgZ0PjAwcmVtIRwBrnoEIBowwQYFmZue5jftCGcBKWHg9xYH+2X6f
OxMLSo/kFy3538gQdQ+shueu/uqMzdFwy/RAQA==
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass
smtp.mailfrom=policia.gov.co; dmarc=pass action=none
header.from=policia.gov.co; dkim=pass header.d=policia.gov.co; arc=none
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=policia.gov.co;
s=selector1;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=dwSDouxAYpfLgSx6/MZTIA8RFU+p3cszJDWMLjzai6c=;

b=1U9bLoFxFKH6SY7QEJvyifoTN+TWHH5LnBeV5d7rBFusuAM+3kSaHHxb1+317xS8eEg0qlBLX7hTOFWuW6dG+H0DQvvhIN2Jzosn
3kdiFrZ0bNBx7ibcbp2Wuhr98HhX9HTvGcd+vkwlx8up5b1FUGB0Z3fqc1WG1dAF4enILad50WIYUBsSHYpsQEC6oFoyJ6Lft60hOm
jL1rgg8583mULLPcalplhXK7L4CIWvvyVtjOabzWmX9iwSc70xRHHL6ATtdDH0SunPHYRkiQVvhVvzAjZ4n2b5CFZnEQ6j/OAYoWB
7RseRlHu5WsVZLgB1CTBaUOtBk7U5jsS1tuwiw==
Received: from DM6PR01MB5020.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:5:55::31) by
CH7PR01MB8882.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:610:24b::17) with Microsoft
SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
15.20.8678.31; Wed, 30 Apr 2025 15:23:22 +0000
Received: from DM6PR01MB5020.prod.exchangelabs.com
([fe80::7c33:cc05:4dbe:b388]) by DM6PR01MB5020.prod.exchangelabs.com
([fe80::7c33:cc05:4dbe:b388%6]) with mapi id 15.20.8678.028; Wed, 30 Apr 2025
15:23:22 +0000
From: DIBIE ASJUD <DIBIE.ASJUD@policia.gov.co>
To: "vividuquesuaza090@hotmail.com" <vividuquesuaza090@hotmail.com>
Subject: respuesta queja ticket Nro. 669366-20250414 de fecha 14/04/2025
Thread-Topic: respuesta queja ticket Nro. 669366-20250414 de fecha 14/04/2025
Thread-Index: AQHbudfjy6DgdqJSJESlD+S9y4D8Kb08Qn7LgAARFDc=



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2025- **013753** / DIBIE – ASJUD – 1.10

Bogotá D.C., **30** ABR 2025

Señor
USUARIO ANÓNIMO
vividuquesuaza090@hotmail.com
Ciudad

Asunto: respuesta queja ticket Nro. 669366-20250414 de fecha 14/04/2025.

En atención a la queja formulada por usted a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), relacionada con presuntos actos de "mala moral y de fe" atribuidos a la señora mayor Yajaira Toloza, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Se describió lo siguiente:

"SEÑORES POLICÍA NACIONAL

MUY AMABLEMENTE SOLICITO QUE SE INVESTIGUE EL ACTO DE MALA MORAL Y DE FE, POR PARTE DE LA MAYOR YAJAIRA TOLOZA, TODA VEZ QUE SE METE EN LOS HOGARES DE LOS COMPAÑEROS, HABLO EXACTAMENTE DEL HOGAR DE LA CAPITÁN CAROLINA QUE TRABAJA EN PROTECCIÓN DE UN EXPRESIDENTE.

LA MAYOR YAJAIRA, AUNQUE YA NO LABORA EN AVIACIÓN, SIGUE HOSTIGANDO AL ESPOSO TAMBIÉN DE MI AMIGA CARO, QUIEN TAMBIÉN ES MAYOR. HASTA DONDE SÉ, LA MAYOR YAJAIRA, DESCRITERIADA POR DEMÁS, LABORA EN EL CENTRO RELIGIOSO.

NO QUERÍA FOMENTAR PROBLEMAS, PERO LAS LÁGRIMAS DE MI AMIGA SON ALGO QUE ME PARTEN EL ALMA.

ATENTAMENTE, SUSANA"

Sobre el particular, y una vez valorado integralmente su contenido, me permito dar respuesta conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición*", el cual, impone a las autoridades el deber de tramitar de manera oportuna y de fondo las solicitudes formuladas por los ciudadanos.

Asimismo, la presente respuesta se sustenta en lo dispuesto en la Resolución No. 0266 del 25 de enero de 2023, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Social y Familia y se determinan las funciones de sus dependencias internas*", disposición que establece el marco funcional de esta Dirección y sirve de referente normativo para el análisis del asunto planteado.

Con fundamento en lo anterior, se procede a exponer las consideraciones institucionales y jurídicas pertinentes para atender su requerimiento:

Una vez revisado el contenido de su escrito, es necesario precisar que la manifestación realizada carece de la claridad, especificidad y sustento probatorio necesario que permita a esta dependencia

adelantar un análisis de fondo sobre los hechos que menciona. Su relato resulta genérico, impreciso y adolece de elementos mínimos que acrediten o individualicen de manera concreta una conducta o comportamiento susceptible de reproche disciplinario o penal.

En ese sentido, se observa que las aseveraciones presentadas:

- No especifican fecha, lugar, modo o circunstancias de los supuestos hechos.
- No identifican de manera precisa a los involucrados, más allá de generalidades.
- No aportan pruebas documentales, testimoniales, periciales e indiciarias que permitan otorgar credibilidad o veracidad a lo afirmado.
- Carecen de elementos objetivos que permitan determinar la ocurrencia de alguna falta disciplinaria o comportamiento contrario a los principios de la Institución.

Así las cosas, las manifestaciones planteadas, al no cumplir con los requisitos de precisión y formalidad exigidos, no constituyen elementos suficientes que permitan su remisión a la autoridad competente para valoración o eventual apertura de actuación disciplinaria o penal en contra de la funcionaria referida. De igual manera, se pone en duda la veracidad de la información suministrada, toda vez que la falta de pruebas mínimas y de delimitación específica de los hechos impide corroborar la existencia real de lo denunciado.

Es oportuno indicar que, en nuestro Estado Social de Derecho, impera la premisa de Estado garantista para las partes; asimismo, se promulga el respeto al debido proceso. Por tanto, la actividad de verificación de la actuación de los funcionarios públicos de la Policía Nacional se realiza con base en pruebas que sean legales y debidamente allegadas por quien tenga interés particular en que sean valoradas, tales como documentos, videos, audios, registros fotográficos o cualquier otro medio de prueba que sea útil para constatar la pertinencia y conducencia de los hechos y, de esta manera, iniciar las acciones que en derecho correspondan, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 165, sobre Medios de Prueba.

Se cita la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso:

“Artículo 165. Medios de prueba. Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales.” (Texto en cursiva fuera del original).

En el ámbito penal, el inciso 4 del artículo 69 de la Ley 906 de 2004, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”, señala que:

“Los escritos anónimos que no suministren evidencias o datos concretos que permitan encauzar la investigación se archivarán por el fiscal correspondiente”.

En el mismo sentido, el inciso primero del artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, “Código General Disciplinario”, establece que:

“La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992” (Texto en cursiva fuera del original).

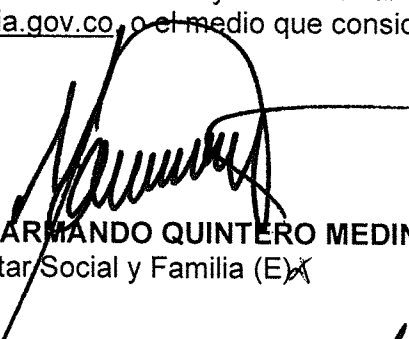
Resulta entendible, entonces, que la presentación de un anónimo sin ningún tipo de argumento o fundamento afecta, sin lugar a dudas, derechos fundamentales de la persona señalada, como la dignidad, el buen nombre, el habeas data, la intimidad y la presunción de inocencia; sin que ello implique negar de plano la veracidad de la información suministrada, sino más bien que no se aporta elemento probatorio suficiente que acredite su existencia.

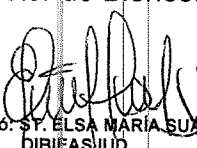
Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que usted aporte pruebas que den veracidad a las afirmaciones realizadas en su escrito, donde alude a que un funcionario de la Dirección de Bienestar Social y Familia viene causando mal ambiente laboral. Dichas pruebas podrán ser allegadas de forma presencial a esta Dirección, para su valoración y, de ser procedente, determinar si corresponde adelantar las acciones disciplinarias y/o penales que en derecho sean pertinentes.

De manera respetuosa, se le recuerda que la Policía Nacional, a través de la Dirección de Bienestar Social y Familia, mantiene como prioridad el respeto a los derechos de todos sus integrantes, así como el fomento de un ambiente laboral sano, basado en la ética y la disciplina institucional, realizando constante seguimiento y capacitación en este sentido.

Finalmente, si usted considera que cuenta con elementos probatorios adicionales que puedan sustentar de manera seria y responsable las afirmaciones realizadas, podrá hacerlos llegar de forma presencial a esta Dirección o a través de los canales oficiales: la página web www.policia.gov.co, el enlace de Oficina de Atención y Servicio al Ciudadano, la dirección de correo electrónico lineadirecta@policia.gov.co, o el medio que considere más expedito para su comunicación.

Atentamente,


Coronel **MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**
Director de Bienestar Social y Familia (E)X


Elaboró: ST. ELSA MARÍA SUÁREZ SUÁREZ
DIBIEASJUD


Revisó: MY. CARLOS EMLIO MUNIVE PACHECO
DIBIEASJUD

Fecha de elaboración: 28/04/2025
Ubicación: Documentos/jurídica/2025

Calle 44 No.50-51 piso 4
Teléfonos 3102175292
dibie.asiud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

